



**NIT**: 891500719-5

### INVITACIÓN ABIERTA No. 007 DE 2020 EVALUACIÓN FINAL CAPACIDAD JURÍDICA,

En la ciudad de Popayán, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2020, en la dependencia de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca se procede a efectuar LA EVALUACIÓN FINAL JURÍDICA, programada dentro de la INVITACIÓN ABIERTA No. 007 de 2020, cuyo objeto es:

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA, NO ESTRUCTURALES DE LOS EDIFICIOS QUE COMPONEN EL ÁREA CONSTRUIDA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, UBICADO EN LA CALLE 4 NO. 1E-40 DE LA CIUDAD DE POPAYÁN, PRIMERA FASE."

Que de conformidad con el informe preliminar sobre requisitos habilitantes- Capacidad jurídica publicado el día 09 de noviembre de 2020, se estableció el siguiente consolidado:

No.	PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	DIEGO REINEL FERNÁNDEZ	SE RECHAZA	Incurre en causal de rechazo No. 21 de la Cláusula 3.2 de la Invitación Abierta No. 007 de 2020
2	LEIDER MÉNDEZ VARGAS	CUMPLE	
3	MUZDEL INGENIERÍA S.A.S	SE RECHAZA	Incurre en causal de rechazo No. 21 de la Cláusula 3.2 de la Invitación Abierta No. 007 de 2020
4	CONSORCIO LICORERA 2020	NO CUMPLE	Tiene derecho a subsanar
5	CONSORCIO BEBETA 2020	NO CUMPLE	Tiene derecho a subsanar

Conforme a la anterior información, se evidencia que los proponentes plurales CONSORCIO LICORERA 2020 y CONSORCIO BEBETA 2020, tenía derecho a subsanar documentos de requisitos habilitantes- capacidad jurídica y en el informe se indicó los documentos que debía ser subsanados por los proponentes.

Que transcurrido el plazo para el traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso, a través del correo <u>juridica@aguardientecaucano.com</u> y en las Instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, los proponentes con facultad para subsanar CONSORCIO LICORERA 2020 Y CONSORCIO BEBETA 2020 remitieron documentos para que la Entidad evaluará la subsanación de los requisitos habilitantes.







NIT: 891500719-5

Conforme a lo anterior, se encontró oportuno y pertinente realizar la verificación de los requisitos habilitantes aportados. Por lo anterior, a continuación, se evaluará cada documento aportado:

## VERIFICACIÓN DOCUMENTOS SUBSANABLES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD:

1. Se revisa y analiza los documentos aportados respecto de la capacidad jurídica presentados físicamente en la Industria Licorera del Cauca, el día 10 de noviembre de 2020 a las 12:50 m por el proponente CONSORCIO BEBETA 2020, representado legalmente por el señor: DIEGO FELIPE TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.950 de Popayán (Cauca), donde se evidencia lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN ABIERTA.	X		CUMPLE  El proponente diligencia todos los formatos en debida forma. Los anexos No. 10- 11 y 14.
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	X		CUMPLE  El proponente diligencia en debida forma el anexo 10 donde declara no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:  BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca. AFIANZADO: El Oferente. VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.  NOTA: LA GARANTÍA DEBE SER APORTADA POR EL OFERENTE A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO, EN CASO DE QUE EL OFERENTE APORTE LA GARANTÍA CON CLAUSULADO REGIDO POR EL DECRETO 1082 DE 2015, LA MISMA NO SERÁ	X		CUMPLE El proponente adjunta anexo No. 1 póliza de Cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación. No. Póliza 40- 45-101014263 Anexo expedido el 10 de noviembre de 2020.  Donde se modifica el valor asegurado a \$67.522.800,30
ACEPTADA POR LA ILC.  Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.			







NIT: 891500719-5

2. Se continúa revisando los documentos aportados respecto de la capacidad jurídica presentados físicamente en la Industria Licorera del Cauca, el día 10 de noviembre de 2020 a las 5:27 pm (registro evidenciado en la bitácora de vigilancia y seguridad) y enviados al correo electrónico a las 5:40 pm por el proponente CONSORCIO LICORERA 2020, representado legalmente por el señor: RODRIGO JOSÉ GONZÁLEZ ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 76.307.467 de Popayán (Cauca), donde se evidencia lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:		X	CUMPLE El proponente adjunta anexo No. 1 póliza de Cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación. No. 435-47- 994000042127  Anexo expedido el 10 de noviembre de 2020.
BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca. AFIANZADO: El Oferente. VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas. CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.			Donde se modifica el valor asegurado a \$67.522.800,30
NOTA: LA GARANTÍA DEBE SER APORTADA POR EL OFERENTE A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO, EN CASO DE QUE EL OFERENTE APORTE LA GARANTÍA CON CLAUSULADO REGIDO POR EL DECRETO 1082 DE 2015, LA MISMA NO SERÁ ACEPTADA POR LA ILC.			
Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.			

### SÍNTESIS INFORME FINAL DE EVALUACIÓN RESPECTO A LA CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con la evaluación realizada y los documentos aportados por los proponentes dentro del proceso de Invitación Abierta No. 007 de 2020. El siguiente cuadro resume la verificación de los requisitos habilitantes respecto de la capacidad jurídica

No.	PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	DIEGO REINEL FERNÁNDEZ	SE RECHAZA	Incurre en causal de rechazo No. 21







NIT: 891500719-5

			de la Cláusula 3.2 de la Invitación Abierta No. 007 de 2020
2	LEIDER MÉNDEZ VARGAS	CUMPLE	HABILITADO JURÍDICAMENTE
3	MUZDEL INGENIERÍA S.A.S	SE RECHAZA	Incurre en causal de rechazo No. 21 de la Cláusula 3.2 de la Invitación Abierta No. 007 de 2020
4	CONSORCIO LICORERA 2020	CUMPLE	HABILITADO JURÍDICAMENTE
5	CONSORCIO BEBETA 2020	CUMPLE	HABILITADO JURÍDICAMENTE

#### **CONCLUSIONES:**

Como resultado de la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto de la capacidad jurídica, se concluye:

A. El proponente LEIDER MÉNDEZ VARGAS, se encontraba HABILITADO JURÍDICAMENTE desde la evaluación preliminar (respecto de la capacidad jurídica), sin embargo, desde el componente técnico y de experiencia, la propuesta fue rechazada y conforme la observación planteada por el proponente, el comité de evaluación reafirma la posición de rechazar la propuesta.

B. HABILITAR JURÍDICAMENTE, al proponente CONSORCIO LICORERA 2020, representado legalmente por el señor: RODRIGO JOSÉ GONZÁLEZ ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 76.307.467 de Popayán (Cauca), por cuanto remitió dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso los documentos

para subsanar respecto de la capacidad jurídica.

C.. HABILITAR JURÍDICAMENTE, al proponente CONSORCIO BEBETA 2020, Representado legalmente por: DIEGO FELIPE TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.950 de Popayán (Cauca), por cuanto remitió dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso los documentos para subsanar respecto de la capacidad jurídica.

Para constancia se firma en Popayán, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2020.

Atentamente,

LINA VANESSA BERMÚDEZ

Evaluadora del Componente Jurídico Contratista- Profesional División Jurídica Industria Licorera del Cauca